



DECRETO N° 569 /

TEMUCO, 17 FEB 2023

**VISTOS:**

1. El Contrato de fecha **09.01.2023** de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Sr. (a) **SOLANGE ELIZABETH AREVALO ANDIA**
2. El Decreto Alcaldicio N° 4820 de fecha 21.12.2022, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2023.
3. El Decreto Alcaldicio N° **418** de fecha **08.02.2023** que aprueba el Proyecto de Actividades denominado **Centro de Hombres**, del Programa para el año 2023.-
4. El Decreto N° 854 de fecha 29 de septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Hacienda, en el cual se estipula la imputación presupuestaria en los Contratos de Servicio en Programas Comunitarios.
5. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, a partir del dictamen N° E173171, emitido por la Contraloría General de la Republica, debe entenderse que únicamente, la contratación de personas que, por la naturaleza especializada u ocasional de los servicios que pueden desarrollar de forma independiente, se vinculan con la Administración mediante este tipo de contratación.
2. Que, la prestación de servicios comunitarios, *comprenden la **contratación de personas naturales sobre la base de honorarios** para la prestación de servicios ocasionales o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias*".
3. Que, el dictamen N° E173171/2022, establece claramente las excepciones para la contratación a honorarios, siendo una de ellas; "**Prestaciones de servicios en programas comunitarios**".
4. Que, el dictamen N° E296951/2023, que aclara los efectos del dictamen referido en el considerando anterior, reitera que los municipios podrán contratar servidores a honorarios para realizar funciones en los programas comunitarios entre otros.
5. Que, Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.
6. La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de **SEGURIDAD PUBLICA**, basada en el cumplimiento del perfil profesional, por los antecedentes adjuntos exigidos por el programa, y los requerimientos específicos de este.

**DECRETO:**

1. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha **09.01.2023**, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

NOMBRE	SOLANGE ELIZABETH AREVALO ANDIA		
C. IDENTIDAD	[REDACTED]		
DIRECCION PARTICULAR	PADRE LAS CASAS		
PROFESIÓN O NIVEL EDUCACIONAL	[REDACTED]		
CASA DE ESTUDIOS	UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA		
PERIODO	INICIO	03.01.2023	TERMINO 31.12.2023
FUNCIONES ESPECIFICAS			
SUPERVISAR Y ASESORAR LA GESTIÓN DEL PROYECTO Y EQUIPO PROFESIONAL; REALIZAR INDUCCIONES AL EQUIPOS UNA VEZ AL AÑO EN MATERIA DE ORIENTACIONES TÉCNICAS Y EJECUCIÓN; ADMINISTRAR LOS RECURSOS DEL DISPOSITIVO, MANTENIENDO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA SUPERVISIÓN; DIRIGIR REUNIÓN DE EQUIPO DONDE SE REVISEN CASOS COMPLEJOS, REGISTROS Y SESIONES LLEVANDO ACTAS DE LAS MISMAS; COORDINAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR CADA LÍNEA DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN; OTORGAR ATENCIÓN DE CALIDAD A LOS HOMBRES ATENDIDOS EN LOS CRH; REALIZAR PRIMEROS CONTACTOS CON LAS MUJERES PAREJAS O EX PAREJAS QUE POSTULAN A LOS CRH; REALIZAR DERIVACIÓN A LOS CENTROS DE LA MUJER, CASAS DE ACOGIDA, CVS O CASA DE TRATA EN CASO DE SER PERTINENTE; REEMPLAZAR A UNA O UN INTEGRANTE DE LA DUPLA EN CASO DE SER NECESARIO. PARTICIPAR EN REDES VCM Y MESAS PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE LA VCM EN EL TERRITORIO; REGISTRAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA DE LA POBLACIÓN ATENDIDA Y EL REPORTE DE INTERVENCIÓN MEDIANTE PLANILLAS DE REGISTRO Y/O SISTEMA INFORMÁTICO, SEGÚN SEA REQUERIDO; GENERAR LOS INFORMES, REPORTE E INSUMOS SOLICITADOS POR EL NIVEL REGIONAL Y NACIONAL DE MANERA OPORTUNA; DISEÑO Y COORDINACIÓN DE ACCIONES DIRIGIDAS A FAVORECER EL CLIMA LABORAL Y EL CUIDADO DE EQUIPO.			
HONORARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL		
ENERO	\$ 1.279.618		
FEBRERO	\$ 1.279.618		
MARZO	\$ 1.279.618		
ABRIL	\$ 1.279.618		
MAYO	\$ 1.279.618		
JUNIO	\$ 1.279.618		
JULIO	\$ 1.279.618		
AGOSTO	\$ 1.279.618		
SEPTIEMBRE	\$ 1.279.618		
OCTUBRE	\$ 1.279.618		
NOVIEMBRE	\$ 1.279.618		
DICIEMBRE	\$ 1.279.618		
		MONTO TOTAL	\$15.355.416
IMPUTACION	214.05.06.001.003		C.C

2. Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de **\$15.355.416.- (Quince Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Dieciséis Pesos)**, deberán ser imputados a la cuenta **214.05.06.001.003** para el año 2023.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JAIIME GARCIA SILVA  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

VFF  
c.c, D. Gestión de Personas  
Depto. De Personal



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE

DIRECCION DE GESTION DE PERSONAS  
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

